



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 064-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 30 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 002-2024-OAF-GM-MDT/T de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 051-2024-MASM-SGLP-GM/MDT de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y el Informe N° 040-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, sobre aprobación de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE de fecha 30DIC2021; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que esté incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-A-MDT/T, de fecha 08 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 (Primera Versión) de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

Que, mediante Informe N° 040-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T, de fecha 28 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones realiza requerimiento para la contratación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA", CON C.U.I. 22424445.

Que, mediante Informe N° 002-2024-OAF-GM-MDT/T, de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 051-2024-MASM-SGLP-GM/MDT, mediante la cual la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicita aprobar mediante acto resolutivo la primera modificación de la primera versión del Plan Anual de Contrataciones – PAC, para la inclusión del siguiente procedimiento de selección:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CAPÍTULO	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIOS	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA"	S/ 57,762.61

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN (SEGUNDA VERSIÓN) DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

ITEM DEL PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
2	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIOS	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA"	S/ 57,762.61

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio el registro y publicación de la presente resolución de alcaldía en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la notificación y publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
ALCALDÍA
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE